Año de 1931 Viernes 20 de Noviembre Núm. 144

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2763

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica que durante los días 19, 20, 21 y 23 del actual, de las catorce a las diecisiete horas, y el 20 y 21, de las nueve a las doce, efectuarán ejercicios de fogueo de mosquetón en el Polígono de Escuelas Prácticas de esta Capital, los reclutas últimamente incorporados al 13.º Regimiento de Artillería Ligera y Escuela de Automovilismo Pesado del Ejército, respectivamente.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 19 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Manuel Andrés Casaús

MINISTERIO DE FOMENTO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 4 de Julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, dando normas para la readmisión de los agentes ferroviarios despedidos por las Compañías a consecuencia de su intervención en las pasadas huelgas ferroviarias de carácter social, resultando sacrificados aquéllos por la defensa de ideales mantenidos en bien de la colectividad, y reconociéndoles para derechos pasivos el tiempo que hayan permanecido fuera de las mismas.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 6 de Mayo último, dictado por el Gobierno provisional de la República a propuesta del Ministerio de Fomento, derogando el Real decreto número 2.549, de 21 de Noviembre de 1930, relativo a la constitución y funcionamiento del Comité ejecutivo del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Se constituye una Comisión, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Director técnico y Secretario, para que en término de un mes redacte el nuevo reglamento, que someterá a la aprobación del Ministro; y otra, que integrarán los mismos señores, para tramitar y resolver los expedientes en curso.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Fomento, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de escrito elevado a este Ministerio por varios Médicos del Servicio Oficial Antivenéreo, en solicitud de que la provisión de vacantes se verifique mediante concurso previo de traslado, destinando las resultas de los mismos a la oposición, procedimiento que evitará el que aquellos que prefiriesen otras plazas de las que actualmente ocupen se vean obligados a practicar nuevas oposiciones habiendo justificado su suficiencia en las primeras que realizaron, y siendo norma ya establecida en otros Cuerpos sanitarios.

Oida la Junta Central Antivenérea, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de los Médicos del Servicio Oficial Antivenéreo y disponer que la provisión de vacantes que ocurran en lo sucesivo sean provistas mediante concurso de traslados, que se ajustará a las siguientes condiciones generales.

Serán méritos preferentes por el orden que se indican:

1.º Ingreso por oposición centralizada.

2.º Ingreso por oposición local.

3.º Número obtenido en un uno y otro caso.

4.º Trabajos y publicaciones de la especialidad.

5.º Desempeño en propiedad de plazas de la Lucha Antivenérea, sea cualquiera el procedimiento de ingreso.

Para cursar las plazas vacantes en poblaciones de más de 100.000 habitantes, serán condiciones indispensables:

1.ª Haber ingresado en el Cuerpo por oposición centralizada.

2.ª Certificado que demuestre su participacion activa durante tres años por lo menos en una Clínica venereológica de carácter oficial.

3.ª Presentación de trabajos referentes e venereologia cuya fecha de publicación sea por lo menos dos años anterior a la del concurso. No podrá ser anunciada una misma plaza en dos concursos seguidos, y si por ausencia de concursantes o por no haber lugar a ello quedara sin proveer en un primer concurso, tendrá que ser necesariamente anunciada de nuevo a oposición.

La resolución de dichos concursos, cuando se refiera a poblaciones de menos de 100.000 habitantes, será de la competencia de la Direccin general de Sanidad a propuesta de la Junta Central Antivenérea.

Los concursos para proveer las plazas en poblaciones de más de 100.000 habitantes habrán de ser juzgadas por un Tribunal que se designará con arreglo a las mismas normas que rigen para la formación de los Tribunales de oposición a las plazas de la Lucha Antivenérea, el que elevará la propuesta unipersonal para cada plaza a la Dirección general de Sanidad.

Cuando a juicio del Tribunal se considere preciso para mayor esclarecimiento, podrá instituirse entre los aspirantes la realización de un ejercicio preferente práctico.

Las instancias solicitando las plazas vacantes se dirigirán a la Dirección general de Sanidad, acompañando los documentos justificativos de las condiciones señaladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Noviembre de 1931. — P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

NINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia que tienen las industrias pecuarias y muy especialmente las derivadas de la carne, ha hecho que el Estado las preste singular atención, dictando medidas encaminadas a lograr que los dueños o gerentes de las aludidas industrias, acomoden su funcionamiento y la vigilancia sanitaria de sus establecimientos a determinadas normas legales.

La nueva orientación de los servicios de Sanidad Veterinaria y la necesidad de unificarlos debidamente ha obligado a demorar y hasta variar en detalles la implantación de preceptos que en anteriores disposiciones figuraban.

Siendo preciso, sin embargo, que estas industrias, tan importantes desde el punto de vista económico como excepcionales por su valor sanitario, sigan sujetas a los correspondientes preceptos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los particulares que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar) y los dueños de mataderos particulares, darán una relación con el cupo total de las operaciones efectuadas en la última temporada oficial, a la Alcaldía o al Inspector provincial Veterinario, en el plazo de un mes. El incumplimiento de este servicio para el registro oficial se considerará como clandestinidad en la industria a los éfectos de inspección sanitaria.

Para la fijación de dicho cupo los equivalentes a cabezas de reses sacrificadas serán: Cien kilos para la carne de cerdo y doscientos para la carne de bóvido. Queda subsistente la prohibición de fabricar embutidos con carnes que no sean las de estas dos especies de abastos, aplicándose el marchamo en vigor, con el nombre del fabricante y localidad, dorado para los productos puros de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de bóvido, adoptándose las medidas procedentes para el perfecto cumplimiento de este requisito, teniendo cada establecimiento su número correspondiente que le será dado por la Dirección de Ganadería.

2.º Los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen cinco mil o más cerdos, elegirán, de entre la relación oficial que anualmente se publicará en la *Gaceta de Madrid*, el Veterinario higienista que ha de estar al frente para la inspección y reconocimiento

de las reses, carnes, productos, sanidad del establecimiento e higiene de las operaciones, con el cual contratarán dichos servicios, de cuyo contrato enviarán copia, firmada por ambas partes para extender el oportuno nombramiento antes del comienzo de la temporada oficial de matanza, y con el mismo régimen podrán además nombrar como auxiliares los Veterinarios higienistas aptos para el servicio de mataderos que precisen.

De la misma forma, para los mismos fines, y con los mismos requisitos de contrato, elegirán los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos de entre los declarados aptos por los Institutos provinciales de Higiene hasta esa fecha, y cuya relación aparecerá en la *Gaceta de Madrid*.

3.° Los contratos, a los efectos del artículo anterior, indicando número de reses que faenen, número aproximado de certificados que expidan y demás servicios a su cargo que re licen, serán enviados a este Centro dentro de un mes, a contar desde la fecha de esta Orden, y tendrán validez por un año, precisándose nuevo nombramiento al contratar con otro veterinario o prorrogar el anterior.

A la remisión del contrato se acompañará en papel de pagos al Estado, la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe del mismo, cuyo papel será diligenciado debidamente por este Centro, el que corresponde practicar en su totalidad la oportuna liquidación a tales fines.

Los derechos de títulos para los Inspectores Veterinarios regirán, como viene haciéndose desde la implantación del servicio, y se destinarán de los que dichos funcionarios abonen, el 50 por 100, al Colegio de Huérfanos y Montepío Oficial Veterinario, liquidándose por la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria, con la aprobación de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

4.° El establecimiento de Mataderos particulares, chacinerías y fábricas de embutidos, cuyos productos sean consumidos y exportados fuera del Municipio, además de lo preceptuado en sus respectivas ordenanzas, necesitarán autorización de la Dirección general de ganadería e Industrias Pecuarias para su funcionamiento, previo informe sanitario sobre su instalación y servicios y visita al mismo que debe preceder a su implantación y funcionamiento, a costa del peticionario, por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria que lo evacuará dentro del plazo de un mes.

El expediente será remitido, a estos fines, por el Ayuntamiento respectivo a la Dirección general de ganadería dentro de los treinta días siguientes a la presentación y planos, acompañado del informe municipal sobre local y condiciones de emplazamiento, en relación con los de Higiene de la localidad.

5.° Los Veterinarios higienistas al servicio de los Mataderos particulares, fábricas y chacinerías, extenderán gratuitamente todos los certificados sanitarios que precise la industria de la que están al frente, tanto para circulación interior como para la exportación de carnes y sus productos. Para esta última, tendrán estampillas registradas a los efectos oficiales, en el extranjero, con el número que corresponda al establecimiento, según se ha dispuesto anteriormente.

El Ministerio de Fomento hará las gestiones procedentes por mediación del Estado para el reconocimiento de la firma profesional en los diferentes países.

El modelo de certificado de circulación de carnes será el que se acompaña a esta disposición.

Del cumplimiento inmediato de estos servicios en cada provincia, estará encargado el Inspector provincial Veterinario, quien propondrá al Gobierno civil las medidas necesarias a tomar para el exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone; dando cuenta al mismo tiempo a este Centro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

INDICACIONES DEL PRODUCTO QUE SE ENVÍA

....
....
....
....
....
....
....
....
....

Número.........

El Veterinario que suscribe CERTIFICA: *Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por*....................
....
de..............................
consignado a....................
....
de..............................
han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.

............*de*............*de 19*

El Veterinario oficial,

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Sello del Colegio

REPÚBLICA ESPAÑOLA

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm......

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

INDICACIONES DEL PRODUCTO QUE SE ENVÍA

....
....
....

(Sello de la casa.)

El Veterinario que suscribe CERTIFICA: *Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por*....................
de..............................
consignado a....................
de..............................
han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.

...............*de*..................*de 19*

El Veterinario oficial,

Todas las indicaciones irán manuscritas por el Veterinario oficial que firme.
No es válida sin el sello del Colegio provincial.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

2773

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido autorizada la Diputación Provincial por la Dirección general de Obras Públicas y por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para instruir el oportuno expediente, a fin de incluir en el plan de caminos vecinales el titulado «de Samboal a Fuente el Olmo de Iscar», la Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó incluir en dicho plan definitivo de caminos vecinales el antes citado de Samboal a Fuente el Olmo de Iscar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1.° del reglamento de vías y obras provinciales, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este acuerdo, para que durante el plazo de quince días, cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en término municipal a que afecte el camino, así como los Ayuntamientos y entidades locales menores que se consideren lesionados por el acuerdo, puedan impugnar la utilidad pública del citado camino.

Segovia, 16 de Noviembre de 1931. —El Presidente, Segundo de Andrés. P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2771

Arrendamientos

La Comisión Gestora de la Diputación Provincial, en la sesión que celebró el día 6 del actual, acordó por unanimidad anunciar público concurso para el arrendamiento de dos trozos de prado y labrantío, propiedad de la Corporación Provincial, sitos en término municipal de Zamarramala, al sitio denominado «Los Lavaderos».

El precio anual fijado por el arrendamiento de dichas fincas es el de quinientas dos pesetas cincuenta céntimos, pagaderas por adelantado.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación hasta el día 30 del actual mes, y hora de las trece, en pliego cerrado, en el que los que aspiren a llevar en arrendamiento las citadas fincas harán constar la cantidad que sobre la antes citada, ofrecen a la Diputación.

También harán constar en dicha proposición que conocen y están enterados de las vigentes disposiciones sobre revisión de contratos de arrendamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1931. —El Presidente, Segundo de Andrés. P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2683

Alcaldía de Riaza

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes, para poder celebrar sesión para discutir el presupuesto de atenciones de justicia, se convoca para segunda sesión, en la que tomará acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, el día treinta del corriente mes, a las catorce horas.

Riaza, 17 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Gregorio López Carretero.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2444

Provincia de Segovia — **Segunda quincena de Octubre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	»	»	Ovina . .	236	28	0	5	259

Segovia, 7 de Noviembre de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

2612

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

Anulada por la Superioridad la primera subasta, se anuncia al público la celebración de la segunda de la casa-panera del pósito de este lugar, la cual tendrá efecto el día primero de Diciembre próximo a las once horas, doble y simultánea, en la misma casa panera de este pueblo y en el local que ocupan las oficinas de la Sección Central de Pósitos en el Ministerio de Economía Nacional de Madrid, bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y con sujeción a las condiciones que se extractan en este anuncio.

La subasta citada, será presidida en este pueblo por los tres claveros y un vocal designado por la Junta administradora.

Tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana, y serán admitidas solamente las proposiciones que cubran o mejoren la tasación referida.

Para tomar parte en esta subasta, deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación señalada, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto, o del Depositario del pósito si estuviera presente.

La subasta será adjudicada provisionalmente al que resulte mejor postor que aparezca en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva, en todo caso, de la resolución definitive de la Sección Central.

Recaída la aprobación superior, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento de la escritura notarial con el Alcalde Presidente del pósito, sufragando el rematante todos sus gastos y haciendo entrega previamente del importe de la adjudicación y perdiendo, en otro caso, en favor del pósito, el depósito previo constituido.

Este depósito previo será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y sólo será devuelto al adjudicatario en el acto del pago del importe de la subasta, o en el caso de rescisión de la venta por no poder el pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

El comprador se conformará con la cabida efectiva del inmueble y con el estado en que se encuentra en el acto de la entrega, que será al día siguiente del otorgamiento de la escritura notarial, así como con los títulos que el Pósito posee del mismo, los cuales se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Cuéllar.

El anuncio de esta subasta puede quedar sin efecto, y se hará constar por otro edicto, en su caso, si el Ayuntamiento de Chañe, en uso del derecho que le concede el párrafo segundo del artículo 55 del reglamento de 25 de Agosto de 1928, de adquirir la finca que se enajena sin las formalidades de subasta, lo verifica dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar esta subasta.

Chañe, 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Narciso Pérez.

2694

Segunda subasta

El día 30 del corriente mes, a las once horas y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de 4.422 metros cúbicos de madera y 3.823 de leña de tronco, que se hallan depositados en este Municipio, procedentes de su monte de propios, bajo el tipo de tasación de ciento siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la primera, obrantes en el expediente de subasta, y a disposición, para su examen, de aquéllos a quienes pueda interesar el acto, que se celebrará por el sistemas de pliegos cerrados arreglados al modelo que consta en el expediente referido.

Chañe, 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Narciso Pérez.

2717

Alcaldía de Carbonero el Mayor

SUBASTA

Se saca a pública subasta el aprovechamien de resinación del monte de estos propios «Cafria», número 132 del catálogo de los de utilidad pública de los propios de este pueblo, consistente en 21.057 pinos de resinación a vida, bajo el tipo de tasación de noventa y seis mil sesenta y dos pesetas, con veinte céntimos, por cuatro años, o sean del 1932 al 1935 inclusive que comprende el resto del quinquenio actual, más los gastos del presupuesto de gestión técnica, que asciende a 1.547,82 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días siguientes del que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, empezándose a contar desde el siguiente de su inserción, de once a doce de su mañana; la admisión de pliegos será todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce, hasta el anterior del que tenga lugar la subasta. Los pliegos se presentarán cerrados a satisfacción del presentador, en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo de proposición que al final queda redactado, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la consignación en la Caja general de Depósitos, sus sucursales, o en la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, importante pesetas 4.803,11 que importa el cinco por ciento del tipo de tasación, que se señala como depósito provisional. La fianza definitiva que el adjudicatorio habrá de depositar será el diez por ciento del importe de la misma, ascendente a 9.606,22 pesetas.

La mesa estará constituída bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de montes y un Notario autorizante que dará fe del acto.

Los licitadores podrán tomar parte en la subasta por sí o representados legalmente con poder para ello, estando a cargo del bastanteo de poderes, de los Letrados don Rufino Cano de Rueda y don Pedro Rincón, con residencia en Segovia.

El que resulte rematante abonará el total importe de la adjudicación en dos plazos: el primero dentro de los quince días de aprobada la subasta por el Ayuntamiento pleno, y el segundo el día primero de Julio siguiente.

Para los años restantes el primer plazo será dentro del mes de Febrero y el segundo en primero de Julio próximo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 23, de fecha 23 de Febrero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, asistencia del Notario y demás que origine este contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 21.057 pinos a vida del pinar de estos propios «Cafria», número 132 del catálogo de los de utilidad pública, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de... (en letra), por los cuatro años.

(Fecha y firma del proponante.)

En el sobre: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Cafria», perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor.

Carbonero el Mayor, a 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios «Solilleja y El Mayor», número 133 del catálogo de los de utilidad pública, de los propios de este pueblo, consistente en treinta y dos mil setecientos ochenta y un pinos de resinación a vida, bajo el tipo de tasación de 150.792,60 pesetas, por cuatro años, o sean del 1932 al 1935 inclusive, que comprende el resto del quinquenio actual, más los gastos del presupuesto de dirección técnica, que asciende a 2.449,39 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días siguientes del que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, empezándose a contar desde el siguiente de su inserción, de once a doce de su mañana; la admisión de pliegos será todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce, hasta el anterior del que tenga lugar la subasta. Los pliegos se presentarán cerrados, a satisfacción del presentador, en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo de proposición que al final queda redactado, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la consignación en la Caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaría de fondos municipales de este Ayuntamiento, importante 7.539,63 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, que se señala como depósito provisional. La fianza definitiva que el adjudicatario habrá de depositar será el 10 por 100 del importe de la misma ascendente a 15.079,26 pesetas.

Se constituirá la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de montes y un Notario autorizante que dará fe del acto.

El bastanteo de poderes estará a cargo de los Letrados D. Rufino Cano de Rueda y D. Pedro Rincón, con residencia en Segovia.

El que resulte rematante abonará el total importe de la adjudicación en dos plazos, el primero dentro de los quince días de aprobada la subasta por el Ayuntamiento pleno, y el segundo el día 1.º de Julio siguiente. Para los años restantes el primer plazo será dentro del mes de Febrero, y el segundo el día 1.º de Julio próximo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23 de fecha 23 de Febrero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, asistencia del Notario y demás que origine este contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día... de... de... y en la *Gaceta de Madrid* de fecha de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 32.781 pinos a vida, del pinar de estos propios «El Mayor y Solilleja», número 133 del catálogo de los de utilidad pública, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento, con estricta sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de... (en letra) por los cuatro años.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «El Mayor y Solilleja», de los propios de Carbonero el Mayor».

Carbonero el Mayor, a 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Seguuda subasta

El día 30 del actual y a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y el Secretario autorizante que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios correspondiente al año forestal de 1931-1932 y monte «Solilleja y el Mayor», consistente en 650 pinos negrales con un volumen de 110,968 metros cúbicoss de madera y 144,009 de leña de tronco, por no haber tenido postor en la primera subasta celebrada el dia 14 del actual.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta, es de 3.149,49 pesetas más el importe a que asciende el presupuesto de gastos de dirección técnica, y tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116 correspondiente al día 16 de Septiembre último y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación ascendente a 314,94 pesetas, fianza que se considerará después como definitiva.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición y serán presentadas con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito de la fianza.

Si resultaren dos o más pliegos iguales, se cumplirá en dicho acto lo que determina el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

Carbonero el Mayor, a 15 de Noviembte de 1931.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de 650 pinos negrales del pinar de estos propios «Solilleja y El Mayor», aceptando todas ofrece por dicho aproverhamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2733

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación de 15.589 pinos a vida y 298 a muerte, por un príodo de tres años, en el monte número 114 del catálogo denominado «Común de Arriba», perteneciente a esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 61.365,45 pestas (sesenta y un mil trescientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos), sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción a lo establecido en el Real decreto de 2 de Julio de 1924.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra a las once horas del día 17 de Diciembre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del distrito forestal y del Notario del distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sisteme de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, o sea el día 16 de dicho mes de Diciembre, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador, en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Común de Arriba» de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a pesetas 3.068,27 (tres mil sesenta y ocho pesetas veintisiete céntimos), y podrá constituirse en la Depositaría de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja general de depósitos y en sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de subasta.

Durante el plazo del contrato y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año el rematante ingresará en la Depositaría de fondos de esta Comunidad, la mitad del 90 por 100 del importe del aprovechamiento con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo, y la otra mitad para el día 31 de Julio siguiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de resinación de 15.589 pinos a vida y 297 a muerte, por un período de tres años en el monte «Común de Arriba» de la Comunidad de Coca, y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Coca, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente accidental, Cesáreo Catalina.

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación de 24.512 pinos a vida por un período de cuatro años, en el monte número 104 del catálogo denominado «El Cantosal», perteneciente a esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 98.048 (noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesetas), sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secrotaría de este Ayuntamiento, y con sujeción a lo establecido en el Real decreto de 2 de Julio de 1924.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra a las doce horas del día 17 de Diciembre próximo, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito forestal y del Notario del Distrito que dará fe del acto; llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas, durante todos los dias hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, o sea el día 16 de dicho mes de Diciembre, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presenrarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador, en el anverso del sobre, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «El Cantosal», de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a pesetas 4.902,40 (cuatro mil novecientas dos pesetas cuarenta céntimos), y podrá constituirse en la Depositaria de fondos comunes de Villa y Tierra o en la caja general de depósitos y sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.
dicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamcnto de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de la subasta.

Durante el plazo de contrato y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año, el rematante ingresará en la Depositaria de fondos de esta Comunidad la mitad del 90 por 100 del importe del aprovechamiento con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo, y la otra mitad para el día 31 de Julio siguiente.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia para la subasta del aprovechamiento de resinación de 24.512 pinos a vida por un periodo de cuatro años, en el monte «El Cantosal» de la, Comunidad de Coca, y los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se ompromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de.., pcsetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Coca, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente accidental, Cesáreo Catalina.

2745

Alcaldía de Donhierro

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de los productos primarios del monte de estos propios, consistente en 82,400 metros cúbicos de tronco de pinos, y 11,224 estéreos de leña de leña de copa, bajo el tipo de tasación de mil setenta y nueve pesetas once céntimos, se anuncia una segunda subasta de referidos productos, la cual tendrá lugar el dia 4 de Dlciembre próximo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones y modelo del pliego de proposición que se acordaron para la primera, y que constan

en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 133, correspondiente al día 26 de Octubre último.

Donhierro, a 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Galo Rueda.

2700

Alcaldía de Ciruelos de Coca

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de 70 pinos albares para corta procedentes del pinar de estos propios con un volumen de 63,638, metros cúbicos, se anuncia la tercera para el dia 28 del mes actual y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas, y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera.

Ciruelos de Coca, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

2727

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

El día cuatro de Diciembre próximo, tendrá lugar a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, la segunda subasta de sesenta pinos maderables, del pinar de la Moitera de estos propios bajo el tipo de tasación y condiciones facultativas y económicas y demás bases que rigieron para la primera y que se expresan en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 124 correspondiente al día cinco de Octubre último.

Santiuste de San Juan Bautista, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ladislao Diez.

El día cuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de trescientos treinta pinos del pinar titulado el «Sandión» de estos propios, bajo el tipo de tasación y condiciones facultativas y económicas y demás bases que rigieron para la primera y que se expresan en el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 124 correspondiente al día cinco de Octubre último.

Santiuste de San Juan Bautista, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ladislao Diez,

2685

Alcaldía de Bernardos

El Ayuntamiento de esta Villa ha aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 1930, inclusive, y se hace público el acuerdo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Bernardos, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

2695

Alcaldía de Navares de Enmedio

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales del mismo, rendidas por sus respectivos cuentadantes, correspondientes a los ejercicios económicos de 1925 a 26, segundo semestre de 1926, y años 1927, 1928, 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de los artículos 578 al 581 del estatuto municipal, y el 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, pudiendo formularse cuantas reclamaciones estimen justas en contra de las mismas; no siendo atendidas las que se presenten pasado dicho plazo, y quedando por consiguiente firme la aprobación definitiva de las mismas.

Navares de Enmedio, a 11 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Víctor Moreno.

2698

Alcaldía de Basardilla

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 inclusive, declarando exeotos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Basardilla, a 11 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Raimundo Jimeno.

2799

Alcaldía de Marugán

El Ayuntamiento que presido ha acordado por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales del mismo de los años de 1923-24 al 1930 inclusive, declarándose exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace púclico a los efectos del artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Marugán, 13 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Fermín Sastre.

2691

Alcaldía de Valdesimonte

Don Félix Bravo Sanz, Alcalde constitucional de Valdesimonte.

Hago saber: Que para atender al pago de caso de epidemias, renta de le casa habitación del profesor de primera enseñanza y obras de recomposición en la casa habitación de la profesora de primera enseñanza de este pueblo; la Comisión municipal permanente de presupuesto, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
1	7	1	1.375	77	6	1	625
				10	1		16,50
				11	1		733,50
Total			1.375	Total			1.375

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que aquélla puedan formarse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valdesimonte, a 10 de Noviembre de 1631.—El Alcalde, Félix Bravo.

2719

Alcaldía de Navares de Ayuso

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este pueblo que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales del mismo, rendidas por sus respectivos cuentadantes, correspondientes a los ejercicios económicos de 1923 a 24, 1924 a 25, 1925 a 26, segundo semestre de 1926, y años 1927, 1928, 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de los artículos 578 al 581 del estatuto municipal, y el 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, pudiendo formularse cuantas reclamaciones estimen justas en contra de las mismas; no siendo atendidas las que se presenten pasado dicho plazo, y quedando por consiguiente firme la aprobación definitiva de las mismas.

Navares de Ayuso a 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Narciso Aranda.

2686

Alcaldía de Olombrada

Por el presente se hace saber que según acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 del actual, el día 30 del actual y el día 1 y 2 del próximo Díciembre tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los cuatro trimestres del reparto de utilidades y de pastos y eras del corriente año en la Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

Olombrada a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

2743

Alcaldía de La Higuera

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidad, aprobar definivamente y sin responsabilidad alguna para los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de 1923-24 hasta las de 1930 inclusive.

Lo que anuncio al público para general conocimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 851 del estatuto municipal.

La Higuera, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ciriaco Grande.

2738

Alcaldía de Villoslada

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 2 del actual, acordó aprobar definitivamente y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes responsables las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos de 1923 a 24 al de 1930, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 581 del estatuto municipal, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

En Villoslada, a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Gerardo Sastre.

2728

Alcaldía de Zamarramala

El Ayuntamiento que presido ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 inclusive declarándese exactos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Zamarramala, 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ambrosio García.

2709

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público por al púbico por el plazo de cuatro días, a contar del en que tenga lugar la inserción de este ansncio en el Boletín Oficial de la provincia, el pliego de condiciones y acuerdo sobre arrriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes para el próximo año de 1932, a fin de que puedan presentarse en el mencionado plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Doroteo Postíguillo.

2715

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo y a los efectos que disponen lds artículos 579 del estatuto y 128 del reglamento de hacienda municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1930.

Llanguas de Eresma, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Lázaro.

2544

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Abajo 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, P.A., A.García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Marazoleja.
Marazuela.
Sigueruelo.
Etreros.
Valdeprados.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santiuste de Pedraza.
Monterrubio.
Pedraza.
Revenga.
La Higuera.
Hontoria.
Codorniz.

2772

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Tribunal de oposiciones

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones para cubrir el cargo de Inspector de Arbitrios de esta Excma. Corporación, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 de Agosto de este año.

Número 1, don Angel Esteban Fernández; número 2, don Martín Arranz López; número 3, don David Núñez Sanz; número 4, don Felipe de Benito y Benito, y número 5, don Teodosio Tardón Herranz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los opositores, haciéndoles saber a la vez que la práctica del primer ejercicio dará comienzo el día primero de Diciembre próximo a las cuatro de la tarde, por el orden en que anteriormente se insertan.

Segovia, 19 de Noviembre de 1931. El Presidente del Tribunal, Pedro Rincón.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Pinilla Ambroz.— El padrón de la riqueza rústica.
Marugán.— El padrón de la contribución rústica.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Coca.
Codorniz.
Juarros de Riomoros.
Rapariegos.
Chatún.

2740

Alcaldía de Garcillán

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Garcillán, 16 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Fernando Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Abades.
Armuña.
Anaya.
Membibre de la Hoz.
Valdeprados.
Valseca.
Yanguas de Eresma.
Ortigosa de Pestaño.
Narros de Cuéllar.
Pinilla Ambroz.
Sauquillo de Cabezas.
Mozoncillo.
Campo de Cuéllar.
Losana de Pirón.
La Higuera.
Ochando.
Santo Domingo de Pirón.
San Martín y Mudrián.
Balisa.
Adrada de Pirón.
Bercial.
Chañe.
San Cristóbal de Cuéllar.
Villoslada.
Cubillo.
Arahuetes.
Fuente de Santa Cruz.
Navalmanzano.
Cobos de Segovia.

2731

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de don Anastasio Lobo Gómez, mayor de edad, carpintero y vecino de El Espinar, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz, también mayor de edad y de la misma vecindad, en reclamación de cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas, con cuarenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de Noviembre de mil novecintos treinta y uno.—El señor don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de jucicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante don Anastasio Lobo Gómez, mayor de edad, carpintero y vecino de El Espinar, representado por el Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, con la dirección del Letrado don Gabriel J. de Cáceres, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz, también mayor de edad y de la misma vecindad, constituído en rebeldía, en reclamación de cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas, con cuarenta céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz a que pague a don Anastasio Lobo Gómez, mayor de edad y vecino de El Espinar, la cantidad de cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas, con cuarenta céntimos, los intereses legales de esta cantidad a razón del cinco por ciento a contar desde el día veintidós de Agosto último y a todas las costas causadas en este procedimiento, y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele personalmente esta sentencia si así lo solicita la parte contraria dentro del término de quinto día y en su defecto hágasele la notificación en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Redondo.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mi Secretario judicial en Segovia, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe.—Ante mí: Licenciado Luis Gasque.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz, expido el presente que firmo en Segovia, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, licenciado, Luis Gasque.

2757

Juzgado municipal de Sequera de Fresno

Don Luis Calvo Martín, Juez municipal de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en el de mi cargo, a instancia de don Santiago Illana Fernández, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Fresno de Cantespino, contra don Ramón Martín Blanco, de igual estado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas de principal, costas y gastos; por providencia del día de ayer tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas rústicas que a instancia del acreedor han sido embargadas de la propiedad del deudor don Ramón Martín, que con su tasación se expresan a continuación:

1. Una tierra en este término en Carra San Juan; linda Saliente, Domingo Delgado y otros; Sur, Luis Calvo; Poniente, camino de Bercimuel, y Norte, Faustino Delgado, de cabida dieciséis áreas próximamente; tasada en 200 pesetas.

2. Otra ídem en el Reguero de los Prados Largos; linda Saliente, Lorenzo de la Iglesia; Sur, tierra que labra Julián Arranz; Poniente, reguero, y Norte, de Juan Martín, de cinco y media áreas; en 125 ídem.

3. Otra ídem en el Reguero de Carra de Aldeanueva; linda Saliente, reguero; Sur, tierra que labra Federico Martín; Poniente, Luis Calvo, y Norte, Faustino Delgado, de once áreas y sitas todas en este término; en 125 ídem.

Total valor de todas, cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

La subasta será de las fincas y no del sembrado de las que se hallan empanadas; las lleva en arrendamiento el vecino de este pueblo don Julián Arranz de Diego y se verificará en esta Sala Audiencia el día dieciocho del proximo Diciembre a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que no hay títulos de propiedad de las fincas que se rematan, siendo por lo tanto de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Sequera de Fresno, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.--Luis Calvo.--P. S. M.: El Secretario, Julián Arranz.

2697

DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO

Circular sobre cooperativas.

La *Gaceta de Madrid* de 21 de Octubre último, publica el reglamento de 2 del propio mes para la aplicación de la ley de Cooperativas. Como es natural que estas entidades deseen ponerse al corriente de tal reglamentación, se advierte que conforme a las disposiciones transitorias de dicho reglamento:

«Las entidades constituídas con anterioridad al 7 de Julio de 1931, que quieran acogerse al nuevo régimen de Asociaciones cooperativas, habrán de solicitarlo en término de tres meses, a partir de la publicación del citado reglamento en la *Gaceta de Madrid*, remitiendo al Registro de Cooperativas dos ejemplares de sus respectivos estatutos y reglamentos.

Las sociedades anteriormente constituídas que no soliciten su inclusión en el Registro de Cooperativas o a las que les sea denegada, no podrán ostentar el carácter de Cooperativas ni incluir en sus rótulos, membretes, etcétera, las palabras cooperativas o cooperación, ni sus derivados y similares, pasados qne sean tres meses después de expirado el plazo para solicitar la inclusión o de la denegación de ésta en su caso».

Las instancias se dirigirán al Ministerio de Trabajo y Previsión y al señor Jefe de Servicios de Acción Social.

Lo que se publica en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, debiendo los Alcaldes de las localidades en que haya alguna Cooperativa darla traslado por escrito de la presente circular.

Valladolid para Segovia, 12 de Octubre de 1931.—El Delegado Regional, Pedro F. Valladares.

2717

13.º Regimiento de Artillería Ligera

El día 24 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, en pública subasta, la venta de cinco caballos y cinco yeguas que existen de desecho en el mismo; siendo el importe de este anuncio por cuenta de los licitadores.

Segovia 16 de Noviembre de 1931. —El Comandante Mayor.—V.º B.º. —El Coronel.

IMPRENTA PROVINCIAL